

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 3 de junio de 1886.

NUMERO 125.

ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1886.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Jueves 3.—**La Ascensión del Señor.**
San Isaac, monje, santa Clotilde,
reina, santa Oliva, virgen, santa
Paula virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decreto.—Acta.

Código Civil.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Acuerdo.

CARTERA DE GRACIA.

Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 12.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

Examinadas las disposiciones legislativas expedidas por la Comisión Permanente en el ramo de Justicia, y usando de la facultad que le confiere la fracción 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. único.—Son de la aprobación del Congreso los siguientes decretos emitidos por la Comisión Permanente, durante el último receso de aquel Cuerpo.

El número 14 de 5 de diciembre último, que eleva á ochenta individuos el personal del Jurado de la provincia de San José.

El número 30 de 5 de abril próximo pasado, en que se establecen penas para los contraventores de los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Convención internacional celebrada entre los Gobiernos de ésta y otras naciones, para la protección de los cables submarinos.

El número 33 de 28 del mismo mes, que fija las horas de despacho de las oficinas de Justicia.

El acuerdo número 2 de 5 de febrero del corriente año, que concede una vacación de quince días á los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y empleados subalternos del mismo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á primero de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL.
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José,
dos de junio de mil ochocientos
ochenta y seis.

Ejécútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho
de Relaciones Exteriores y Justicia,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

SESIÓN 23ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las siete de la noche del día treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Esquivel (Fabán), Rojas, Soto, Castro, Carazo, Sibaja, Ugalde, Fuentes, Guevara, Jiménez, Dávila, Zamora, Ulloa, Rivera, Alvarado, Santos, Montecalegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Con el oficio y sanción respectivos, se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento, el decreto nº 9 en que se aprueba la ley nº 15 de 21 de diciembre de 1885.

Art. 3º.—Puesta en discusión la forma del decreto nº 10, fué aprobada; en consecuencia, se emitió éste como sigue. (Aquí el decreto)

Art. 4º.—Se sometió á debate la redacción del decreto nº 11, y aprobada, se emitió en los términos siguientes. (Aquí el decreto)

Art. 5º.—Se dió lectura á un memorial presentado por el Licenciado don Rafael Montúfar, con el objeto de que se le dé la subvención de dos mil qui-

nientos pesos del Tesoro Público, para hacer en el país una plantación de la ramié, conocida con el nombre de ortiga blanca ó de la china, ofreciendo una cantidad de semilla de la que cultive para que se distribuya entre los agricultores y dar las instrucciones que dicho cultivo requiera, ó de que en caso de no parecer aceptable, se le tomen diez mil pies de la misma planta por la suma referida.—Concluida la lectura, se mandó someter esta petición al estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 6º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre el Tratado adicional celebrado en París el 20 de enero del corriente año, entre el Licenciado don León Fernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de esta República, y el Doctor don Carlos Holguín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia, para obviar las dificultades que pudieran suscitarse con respecto á la ejecución de la Convención de Arbitraje concluida entre los Gobiernos de ambas naciones el 25 de diciembre de 1880. Puesto en discusión, fué aprobado, quedando admitido el Tratado en referencia y el respectivo proyecto de decreto como base de la discusión.—En tal concepto, el señor Presidente señaló para el primer debate de los mismos, la sesión del miércoles próximo.

Art. 7º.—Se dió segundo debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Gobernación con el objeto de que se aprueben los decretos nº 7, 10, 11, 12, 18, 29 y 31, emitidos por la Comisión Permanente durante el último receso.—Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión del miércoles próximo.

Art. 8º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del acta anterior, se abrió la discusión en detal del proyecto de ley iniciado por la Comisión de Justicia, á efecto de que se aprueben los decretos nº 14, 30 y 33 y el acuerdo nº 2, emitidos por la Comisión Permanente después de la última legislatura.

El Diputado Dávila, miembro de la Comisión referida, dijo: que habiéndose adoptado en los decretos aprobatorios de las leyes expedidas por la Comisión Permanente la práctica de hacer constar en los primeros el resumen de cada una de las leyes que se aprueban, propone se redacte en la misma forma el decreto que se discute.—Debatida la moción precedente, se aprobó.

Se puso en discusión el artículo único, y fué aprobado con la modificación de forma acordada en el párrafo anterior.

Art. 9º.—Disentido por tercera vez el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Caminos, á efecto de que se apruebe el decreto nº 25 emitido por la Comisión Permanente el 5 de marzo de 1886, se señaló para la discusión detallada, la sesión del miércoles próximo. Se suspendió la sesión.

Se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto

el Secretario Venegas,—y por ausencia del mismo, pasó á ocupar asiento en la mesa el Prosecretario Santos.

Art. 10.—Se dió cuenta con el dictamen vertido por la Comisión de Fomento, sobre el decreto nº 34 emitido por la Comisión Permanente el 29 de abril de 1886, en que se autoriza la fundación de una colonia ganadera en las praderías de "Hato Viejo" ó Buenos Aires y Cañas Gordas.—Puesto en discusión se aprobó, quedando admitido el proyecto de ley que en él se propone.—Se señaló para su primer debate la sesión del miércoles próximo.

Art. 11º.—Se puso en primera discusión, el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Instrucción Pública sobre el decreto nº 24 emitido por la Comisión Permanente el 26 de febrero de 1886, que establece las disposiciones generales á que debe sujetarse la educación común.

El Diputado Dávila dijo: que desde la primera vez que vió la ley general de Educación Común, notó que tenía dos defectos sustanciales: 1º el de oponerse á la letra clara y terminante del artículo 52 de la Constitución, que atribuye á las Municipalidades la dirección inmediata de la enseñanza pública, de que deduce que no puede darse á otras Corporaciones la misma facultad, excluyendo á los Cuerpos Municipales; y 2º el de privar á éstos de la administración de los fondos públicos correspondientes á la enseñanza, dejándolos en imposibilidad de poder atender á las demás necesidades de la instrucción.

El Diputado Fuentes manifestó: que no está de acuerdo con la opinión del señor Dávila, porque esa ley no quita á las Municipalidades la intervención que les da el artículo constitucional citado por el mismo;—que dicha ley es saludable y provechosa para los intereses de la enseñanza, porque atribuye á las Juntas de Instrucción el deber de velar y procurar que los fondos destinados á esta institución se inviertan en beneficio exclusivo de la misma;—que antes de la emisión de dicha ley los fondos, más que para la instrucción, se destinaban á otros objetos ajenos á ella; y hoy, que el Gobierno ha organizado de mejor manera la administración de este ramo importante, se ha visto que hasta en los caseríos más remotos de la República las Juntas están levantando edificios para la enseñanza y dando á ésta el fomento y desarrollo que ella merece.—el Gobierno ha querido que el pueblo tome participación en lo que hace referencia á la educación pública, para que por sí mismo pueda atender á uno de sus más caros intereses y conozca sus benéficos resultados;—que en una consulta que se le dirigió al Gobierno, no recuerda si por el Gobernador de Heredia, sobre el punto en cuestión, se resolvió que los Municipales colaboren con las Juntas de instrucción en la obra del mantenimiento y desarrollo de la enseñanza, y esto quiere decir que no se ha pretendido despojar á las Municipalidades de la facultad de que se trata;—que para este fin laudable se ha dispuesto por la

ley que se trata de aprobar que se levanten entre los vecinos de cada distrito suscripciones voluntarias destinadas á la construcción de edificios de enseñanza, cuya disposición está produciendo muy buenos resultados.—Y que todas estas ventajas y otras muchas que presenta la ley en referencia, son prueba evidente de la bondad y conveniencia de la Ley de Educación Común.—Finalmente, que la instrucción pública es una de las instituciones más grandes é importantes, y todos están en la obligación de contribuir á su ensanche y sostenimiento.

El Representante Dávila contestó: que por dicha ley no se concede á las Municipalidades ninguna atribución en materia de enseñanza; y en tal concepto, se opondrá al artículo constitucional citado;—que una ley anterior ha dispuesto que los fondos en referencia se destinen en parte á la segunda enseñanza; y como esa ley no ha sido derogada, se comprende que se han quitado á estos cuerpos los recursos de que podían disponer para el mantenimiento de la segunda enseñanza.

El Diputado Fuentes contestó: que lo que la nueva ley establece es un sistema mejor y más perfecto de recaudación de las rentas de enseñanza; pero no prohíbe que se destinen en parte á la segunda enseñanza, y, como ha dicho antes, no prohíbe tampoco la intervención de las Municipalidades en el ramo de que se trata; y por consiguiente, están en posesión de las facultades que antes tenían á este respecto.

El Representante Dávila replicó: que no ha podido entenderse con el señor Fuentes en esta cuestión; que una ley anterior encomienda, como ha dicho, á las Municipalidades la misión de mantener y fomentar la segunda enseñanza; que la ley nueva quita á estos cuerpos el manejo de los fondos indicados, y que por el mismo hecho quedan privados ó en incapacidad de atender á la segunda enseñanza, por falta de recursos.

Se declaró suficientemente discutido en primer debate el proyecto de ley indicado al principio de este artículo, y se señaló para el segundo la sesión del miércoles próximo.

Art. 12.—Se sometió á su primer debate el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo con el fin de facilitar el procedimiento sobre constitución y cancelación de la garantía hipotecaria establecida por la ley general de Educación Común para la administración de los fondos escolares de distrito.

El Representante Fuentes dijo: que así como el señor Dávila, en sus debates referentes á la ley de que se trató en el artículo anterior, expuso lo que juzgó conveniente, antes de entrar en la discusión detallada, se permite manifestar: que la práctica ha demostrado que en general los habitantes de los distritos escolares se niegan á aceptar el encargo de Tesoreros de los fondos de enseñanza por la marcada aversión que tienen á prestar fianza hipotecaria en garantía de dichos fondos; que por este motivo, y á fin de que pueda llenarse el objeto de la ley en el sentido más conveniente á los intereses de la enseñanza, hace moción para que se admita á los Tesoreros nombrados la garantía fiduciaria, pudiendo otorgarse ésta ó la hipotecaria, y se adicione el proyecto respectivo en el sentido que indica.—El señor Presidente, atendido el estado en que se encuentra la discusión, mandó reservar el debate de la moción propuesta para el tercer debate del proyecto que se discute.

Se consideró suficientemente discu-

tido en primer debate el referido proyecto, y se señaló para el segundo la sesión del miércoles próximo.

Art. 13.—Se prosiguió la discusión en detal del proyecto de Reglamento Interior de esta Cámara.

El Diputado Fuentes dijo: que el proyecto de Reglamento está bueno, y debe servir de base de la discusión; pero que para dar voto consciente sobre las disposiciones establecidas en este Reglamento, necesitan los Diputados hacer un estudio especial de cada una de ellas, para lo cual habrían necesitado tener á la vista una copia del mismo; pero que no habiendo podido hacer de ellas el estudio que indica, hace moción para que, si el Congreso lo tiene á bien, se sirva acordar el nombramiento de una comisión especial encargada de revisar dicho proyecto y ordenar las materias que contiene, y hacer sacar copias á fin de que todos los Diputados puedan enterarse de las razones que haya tenido para hacerle las enmiendas de método y modificaciones que juzgue convenientes.

Se puso en discusión la moción anterior.

El Diputado Carazo dijo: que la Comisión propuesta es innecesaria porque está aprobado en general el proyecto, y por consiguiente no debe someterse á revisión.—Que por otra parte, parece que esta medida tiende á inferir un desaire á la Comisión que elaboró el Reglamento, y no debe aceptarse por el Congreso una solución de esta naturaleza; que en tal concepto, es de parecer que se aumente la Comisión con dos ó más Diputados adjuntos á fin de que coadyuven á la revisión del proyecto y lo presenten de nuevo á la Cámara, pues esto, sólo en el caso de desecharlo, podría nombrar una nueva Comisión.

El Diputado Fuentes contestó: que lejos de él ha estado la idea de inferir desaire á la Comisión autora del Reglamento, y lo demuestra con haber dicho antes que el proyecto estaba bueno y debía servir de base de las discusiones; que no ha dicho otra cosa, sino que conviene hacer una revisión del mismo y dictar otras disposiciones encaminadas á facilitar á los Diputados el estudio de cada una de sus disposiciones, y eso no es en manera alguna inferir desaire.

El Diputado Carazo replicó: que insiste en que se nombren los adjuntos de que habla en su primer debate, porque esta medida está más en consonancia con lo que se ha practicado siempre en el Congreso.

El Diputado Rojas preguntó al Representante Fuentes si después de practicada la revisión que propone, el Congreso entrará de lleno en la aprobación del Reglamento, ó si habrá de sujetarse éste al trámite que se le está dando actualmente, pues en este último caso no estará de acuerdo con la moción.

El Diputado Fuentes contestó: que ha propuesto una nueva comisión con el fin de que estudie el proyecto, lo someta á un plan, haga las modificaciones ó enmiendas que juzgue convenientes y mande sacar copias de él á fin de que organizado el trabajo en condiciones que respondan á estos fines, se facilite á los Diputados el estudio del mismo, sin mucha pérdida de tiempo.

El Diputado Dávila dijo: que no da á las disposiciones de este Reglamento la importancia que le quieren dar; que estas son disposiciones sencillas sobre régimen interior del Congreso, y pueden quedar de un modo ó de otro, y en su concepto basta que se manden imprimir copias del mismo, y se dé una á cada Diputado, sin necesidad de nueva comisión.

El Diputado Fernández manifestó: que éste no es proyecto de poca importancia, como se ha afirmado antes: que, lo dice con franqueza, ese proyecto no obedece á un plan, y necesita revisión para que pueda redactarse con arreglo á un plan fijo, y se coordine de tal manera que responda á los fines á que está destinado; que la proposición del señor Fuentes no implica ningún desaire á la Comisión, porque en este lugar todos los Diputados son compañeros y están en el deber de hacer con franqueza las observaciones que juzguen convenientes sobre cualquier asunto; que apoya, por consiguiente, la moción del señor Fuentes.

Se consideró suficientemente debatida la moción del Diputado Fuentes, y fué aprobada por mayoría de votos.

En consecuencia el señor Presidente designó para componer la Comisión de revisión del proyecto á los Diputados Fuentes, Ugalde y Soto.

Siendo las diez de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,

Presidente.

A. VENEGAS.—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 2 de junio de 1886.

En atención á que el señor don Manuel Luján, Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado, designa á don Juan Rafael Mata para desempeñar el Consulado por el tiempo que dure su ausencia de este país, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Mata como Cónsul interino de los Estados Unidos Mexicanos en Costa-Rica, durante la ausencia del señor Luján, y que se le guarden las consideraciones que le corresponden. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

ESQUIVEL.

Cartera de Gracia.

Nº 6.

Palacio Nacional.

San José, 2 de junio de 1886.

Vista la solicitud de Telesforo Salas para que se le conmute por confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de abigeato; y en atención al mal estado de salud del reo, que se comprueba con certificación de dos facultativos; y á que de las circunstancias del hecho que dió origen el proceso, se deduce que Salas no tuvo intención de causar todo el mal que hizo;

El señor Presidente de la República, con vista del favorable informe de la Corte Suprema de Justicia, y de acuerdo con el artículo 109 del Código Penal,

RESUELVE:

Commutar la pena de presidio impuesta á Telesforo Salas, por confinamiento en el Puriscal. Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 27.

Palacio Nacional.

San José, 2 de junio de 1886.

En razón de no haber podido la comisión de árbitros nombrada para practicar la división de los terrenos llamados de "El Inglés," en la provincia de Heredia, llevar á cabo su cometido en el término que le fué señalado por disposición de 27 de junio de 1885, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por cuatro meses el expresado término.—Comuníquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Señor Ministro de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública.

Correspondo con particular agrado á la apreciable comunicación de U. número 8, de hoy, en la cual se sirve transcribirme, en términos altamente benévulos y honoríficos para mi persona, el acuerdo dictado por el señor General Presidente de la República, en que dispone mi traslación, con el puesto de Subsecretario de Instrucción Pública, Hacienda y Comercio que ejerzo, á Estados Unidos de Norte-América y Europa, á efecto de que haga estudios comparativos sobre todo lo referente á enseñanza, señaladamente en los ramos de Agricultura, Artes y Oficios, y sobre otros puntos de administración pública que oportunamente se determinarán.

Para el desempeño satisfactorio del grave y delicado encargo que se me confía, son menester luces, criterio y partes muy superiores á los míos: es encargo ése, no para mí, mero aficionado á la difusión del saber, sino para una comisión de doctos; con todo, espero que la voluntad resuelta que pondré en la ejecución, suplirá en alguna manera mi falta de suficiencia, para que no resulten vanos los patrióticos propósitos del Gobierno.

Dignese, señor Ministro, de significar al señor General Presidente mi profunda gratitud hacia su persona y su Gobierno por la manifiesta prueba de confianza de que soy objeto.

Antes de partir, estoy en el deber de dar á U. en particular, público testimonio de mi adhesión y reconocimiento por su constante benevolencia para conmigo, de mi parte no bastantemente merecida, y por la confianza que en mí ha depositado durante el tiempo que se ha servido tenerme á su lado.

Con toda consideración me repito de U. muy atento y seguro servidor.

PEDRO PÉREZ Z.

San José, junio 1º de 1886.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDAS.

Mayo 28.—A las 5 p. m. zarpó el vapor italiano "María P." con destino á San Juan del Norte, despachado

por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán A. Doane.—Sin pasajeros.—Carga en tránsito.—Correspondencia, ninguna.

Mayo 29.—A las 6 p. m. zarpó el vapor inglés "Alvo" con destino á Nueva York, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Williams.—Pasajeros: Mr. Le Brun, H. Cooke, Mrs. Brealey, Mrs. Morrell y W. J. Field y señora. Carga: 39 bultos cueros pesando 5.059 kilogramos, 22 bultos de caucho, pesando 1.458 kilogramos, 6 cajas plantas pesando 335 kilogramos, 1145 sacos de café pesando 66.891 kilogramos, 4 bultos cueros pesando 292 kilogramos, 16,242 racimos de bananas y 2 sacos y 1 paquete de correspondencia.

ENTRADA.

Mayo 30.—A las 2 y 30. p. m. fondó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Essequibo" con diez horas de mar, 2204 toneladas de registro, 105 tripulantes, consignado á la Compañía de Agencias de Costa-Rica, y al mando de su capitán Powles.—Pasajeros, R. Schutt y dos individuos de cubierta.—Carga, ninguna.—Correspondencia, 1 saquito.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

SESIÓN ordinaria, celebrada á las doce del lunes veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Licenciado Pinto. Concurrieron los Magistrados Sáenz, Jiménez, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado y Gutiérrez.

1.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

2.—El señor Presidente dió cuenta de la visita de cárceles que practicó el sábado anterior, y fué aprobada.

3.—Vistas las solicitudes de los reos Ricardo Saborio y José Bolaños Jiménez, para que se les indulte y conmute respectivamente de las penas que les fueron impuestas por los delitos de adulteración de licor y depósito de aguardiente clandestino, se ordenó pedir *ad effectum videndi* las causas respectivas.

Terminó.

José Ant^o Pinto.—Vicente Sáenz. Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa, Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Gerardo Castro.—Ramón Bustamante, Secretario.

Es copia.

San José, junio 2 de 1886.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

Sábado 29.

1.—En el juicio ordinario establecido por don Pascual Sáenz contra don Dionisio Arias, por pesos, se declaró desierto por primera vez el recurso de apelación, interpuesto por el señor Arias.

2.—En la súplica de hecho interpuesta por don Timoteo Solano de una resolución dictada por la Sala primera, en la acusación que se le sigue por detención arbitraria, se dispuso que cuando acompañe los atestados de ley, se proveerá.

3.—En la causa seguida contra A. que Monkey y José López por hurto, se mandaron agregar unas diligencias

sobre la fuga de Monkey, y que se dirija el desglose al Juez *a quo*, para que siga la información correspondiente á efecto de averiguar la forma en que fué excarcerado el chino López, y por qué autoridad, sin perjuicio de que lo reduzca á prisión.

4.—En la sumaria instruida contra Gabriel Miranda por lesiones, se mandó devolver al juez *a quo*, á efecto de que reciba unas declaraciones.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento que recayó en la sumaria instruida contra Juan Vindas y Félix Navarro, por abigeato.

6.—Igual aprobación recayó en la sumaria instruida para averiguar si Jacinto Valverde Monje hizo unos daños.

7.—En la sumaria instruida contra Juan de la Rosa Arias, por rapto, se aprobó el auto de primera instancia que declara prescrita la acción penal.

San José, mayo 31 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día diez de junio se venderá en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito 30 de este cantón, lindante: Norte, cafetal de Leona Rojas; Sur, calle en medio, ídem de Ramón Alvarado; Este, propiedad de Rosa Carraval; y Oeste, ídem de José María Vega; miden, la casa seis varas de largo por cuatro de ancho, y el solar sesenta y ocho varas de frente por veintiocho de fondo.—Valen \$ 100.—Pertenece á Nicolasa Carmona, finada, y se vende para pagar las costas y deudas de su mortuoria.

Cartago, mayo 24 de 1886.

VICTOR ROBBIO.

Juan Luna Quirós. Francisco M^a Peña.
2 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.

HAGO SABER:—que en las diligencias de liberación de hipotecas, solicitada por el señor José Méndez Araya, recayó el auto que literalmente dice:—"Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia.—San José, á las doce y media del día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y seis. Vista la solicitud del señor José Méndez Araya, mayor de veintiocho años, soltero, artesano y vecino de esta ciudad, en su carácter de propietario de la finca que se describe así:—terreno con una casa en el ubicada, situada en esta ciudad, distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Gregorio Chaves Méndez; Sur, ídem de Juan Carazo, y al Este, ídem de Manuel Fernández; constante el terreno de once varas una cuarta de frente por veintisiete de fondo; y la casa once varas una cuarta de frente como por nueve varas de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos veintinueve, del tomo décimo tercero, bajo el número mil ochocientos veintidós, partido de San José, asiento número cinco, para que se declare que esa finca está libre de dos hipotecas impuestas sobre ella, que son las siguientes: La primera constituida por don Juan Bautista Schmit y Leik á favor del Doctor don José Ventura Espinach y Gual, mayor de cuarenta años, casado, comerciante y de este vecindario, en garantía del pago de una cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos, diez y siete centavos que recibió Schmit en harina. Este crédito se obligó Schmit á pagarlo el día último de diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, según consta de escritura otorgada en esta ciudad á las once del día ocho de junio de mil ochocientos sesenta y nueve, ante el Alcalde segundo de esta ciudad. Inscrita en el Registro de las Hipotecas, tomo primero, folio cuatrocientos cuarenta y dos, inscripción hipotecaria número cuatrocientos cuarenta y siete. Y aunque en la citada escritura se dice que esta hipoteca comprende la casa, debe entenderse que en virtud de la inscripción, sólo quedó gravado el terreno. Segunda, la constituida por el mismo don Juan Bautista Schmit y Leik á favor de don Adolfo Knöhr y Heerwage, mayor de treinta y un años, comerciante, casado, natural de Alemania y residente en esta ciudad, asegurándole la cantidad de seiscientos pesos, que recibió del señor Knöhr en dinero, mediante el interés del uno por ciento mensual, que corre desde el día primero de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, pagadero el principal é intereses desde el día último del mes de marzo de mil ochocientos setenta. Consta este

crédito en escritura otorgada en esta ciudad, á las once del día primero de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve ante el Alcalde tercero de esta ciudad; inscrito en el Registro de las Hipotecas, tomo primero, folio quinientos uno, inscripción hipotecaria número quinientos diez; pero, como se ha expresado anteriormente; conserva dos gravámenes inscritos en los libros indicados anteriormente, cuya liberación solicita el señor Méndez Araya, en razón de que las deudas que garantizaban están ya pagadas y por consiguiente extinguidas las hipotecas, pero que no están canceladas en el Registro, y de no conocerse quiénes sean al presente los acreedores mencionados ó sus representantes. Seguido este expediente de liberación, por los trámites legales, y CONSIDERANDO: que vencidos los términos del emplazamiento publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 251 del primero de diciembre de 1885 y no 45 de 25 de febrero, 46 del 26 del mismo mes, y 51 fecha 4 de marzo de 1886, ninguna persona se ha presentado gestionando en contra de la liberación pedida, de conformidad con los artículos 325, 335 y 336 de la ley Hipotecaria, declárase libre de los gravámenes relacionados la finca deslindada: cancelense dichas hipotecas en el Registro respectivo y expídase á favor del interesado testimonio de esta providencia.—R. Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA,
Emiliano Padilla,
Secretario.

1 v.—1.

A las doce del día diez y nueve del próximo entrante junio, en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor se rematarán los bienes siguientes: Primera.—Un patio de beneficiar café con todos sus accesorios y el cafetal contiguo, lindante: al Norte, propiedad de Simón González y Domingo Montero; Sur, calle en medio, casa y solares de Francisco Vargas y Sebastiana Morales y solar de Gregoria Ramirez, hoy de Jesús Pacheco; Este, cafetal de los herederos de Manuel Quirós, hoy de Julián Vargas; y Oeste, potrero de Ignacio Huertas y casa y solar de Jesús González; consta el patio de cincuenta y cuatro varas de ancho y setenta y cinco de fondo, y está ubicada en un terreno de café, constante de manzana y media; é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 76, folio 354, finca número 6121, "Oriental", inscripción número 3.—Valorado todo en \$4,000-00.—Segunda.—Terreno sin cultivo, como de diez y siete varas de frente y doscientas ochenta de fondo; lindante: al Norte, con terreno de Simón González; al Sur, con ídem del mismo González, calle en medio; al Este, ídem de José Vicente Vargas; y al Oeste, patio y cafetal del mismo Vargas; inscrito en el Registro citado, tomo 76, folio 346, finca número 6103, "Oriental", inscripción número 3.—Valorada en \$333-33 y tres cuartos centavos.—Tercera.—Terreno plantado de café, como de media manzana; lindante: al Norte, con terreno de Simón González; al Sur, calle real de San Vicente en medio, cafetal de Andrea González; al Este, cafetal de Andrea Quirós; y al Oeste, terreno de José Vicente Vargas; inscrito en el Registro citado, tomo 91, folio 291, finca número 7551, "Oriental", inscripción número 3.—Valorado en \$ 333-33 y tres cuartos centavos.—Cuarta.—Un cercado plantado de plátanos, como de diez y siete varas de frente y doscientas ochenta de fondo; lindante: al Norte, con terreno de Simón González, un zanjón en medio; al Sur, calle en medio, con terreno del mismo González; al Este, con terreno de Celedonia Quirós, hoy de José Vicente Vargas; y al Oeste, ídem de Teodula Quirós, también hoy de José Vicente Vargas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 76, folio 347, finca número 6104, "Oriental", asiento 3.—Valorado en \$ 333-33 y tres cuartos centavos.—Quinta.—Casa con el solar en que está ubicada, lindante: al Norte, con solar de Jesús Astúa, una calle nueva en medio; al Sur, calle en medio, casas y solares de Wilfrido Blanco y Pedro Rojas; al Este, calle en medio, con casa y solar de la "Escuela de Beneficencia"; y al Oeste, casa y patio de beneficio de Simón González.—Miden, la casa, el cañón de Este á Oeste, nueve varas de largo por ocho y media de ancho, próximamente, un corredor anexo al Oeste de la casa, como de diez y ocho varas de largo y cuatro de ancho y otro cañón formando escuadra por el Norte, de siete á ocho varas de largo por siete de ancho, todo poco más ó menos, y el solar mide cincuenta varas de frente por cien de fondo; inscrito en el Registro citado, tomo 118, folio 35, finca número 10,648, "Oriental", inscripción número 3.—Valorada en \$1,500-00.—Sexta.—Un cafetal situado en el punto llamado "Bajo del finado Mariano Cordero," de cinco manzanas, lindante: al Norte, calle en

medio, cafetal de Leandro Quirós; Sur, ídem de Ignacio Huertas; Este, ídem de Juan Félix Bonilla; y Oeste, ídem de Mercedes Méndez, hoy de Julián Vargas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 76, folio 389, finca número 6124, "Oriental", asiento 3.—Valorado en \$2,500-00.—Sétima.—Terreno de potrero, situado en el punto llamado "Sitios", lindante: al Norte, calle en medio, hacienda de don Salvador Rodríguez; al Sur, calle en medio, potrero de Daniel Alvarado; al Este, potreros de José Francisco Alvarado y Juan Marín; y al Oeste, potrero de José Alvarado, constante como de cinco manzanas; inscrito en el Registro citado, tomo 76, folio 97, finca número 5980, "Oriental", asiento 2.—Valorada en \$1,000-00.—Octava.—Una casa con su correspondiente solar, plantado de café, constantes: la casa, de diez varas de frente por catorce de fondo, y el solar, de once y media varas de frente y setenta de fondo, poco más ó menos; lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Josefa Matamoros, junto con la cárcel pública al Oeste; al Sur, la plaza de San Vicente; y al Este, casa y solar de la mortuoria de Carmen Barrantes; inscrita en el Registro citado, tomo 89, folio 233, finca número 6342, "Oriental", inscripción número 7; valorados casa y solar en \$ 600-00.—Novena.—Cafetal como de dos manzanas, lindante: al Norte, cafetal de don José Alvarado; al Sur y Este, cafetal y patio de beneficio del mismo Alvarado; y al Oeste, cafetal de Amelia Vargas, inscrita en el Registro citado, tomo 47, folio 271, finca número 4077, "Oriental", inscripción número 2.—Valorado en \$1000.—Todas esas fincas se hallan situadas en el barrio de San Vicente, distrito séptimo del primer cantón de esta provincia.—Décimo.—Terreno en chirrital y breña, hoy de potrero y breña, situado en el "Pizote", barrio de San Ramón de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, camino de "Matá de Plátano" en medio, con terreno de Miguel Cervantes; al Sur, ídem de la mortuoria de Santiago Coto; al Este, camino de la montaña en medio, terreno de la montaña de la villa de la Unión; y al Oeste, con terreno de Santiago Castillo; constante como de veinte y tres manzanas é inscrito en el mismo Registro que los anteriores, tomo 99, folio 213, finca número 5453, "Oriental", inscripción número 2.—Valorado en \$ 2000-00.—Estos inmuebles pertenecen al Concurso á bienes del señor José Vicente Vargas, y se venden de orden de este Juzgado para con su producto pagar á los acreedores.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1^o civil y de comercio en la instancia.—San José, 31 de mayo de 1886.

INOCENTE MORENO,
Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día diez y siete del presente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, un solar situado en el barrio de San Francisco, distrito séptimo de este cantón, linderos: Norte, casa y solar de Catarina Cespedes y solar de Felipe Solano, calle en medio; Sur, casa y solar de Manuel Meua; Este, casa y solar de Paula Brenes; y casa de Pedro Sánchez, calle en medio; y Oeste, solar de Juan Solano.—Vale ciento cincuenta pesos.—Mide noventa y dos varas de frente por treinta y cuatro de fondo, pertenece á Francisco Quirós, y se vende previas las formalidades de ley, para pagar deuda de pesos á Juan Bejarano.

Alcaldía primera de Cartago.—1^o de Junio de 1886.

LUIS GÓMEZ,
Lisímaco Camaño.—Alejo Guzmán.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en 1^a instancia de la provincia de Alajuela,

Hace saber: que ha sido nombrado don Pedro Zumbado Guzmán curador provisional en reposición de don Deodono González, quien no aceptó dicho encargo en el concurso de los señores Venancio, Antonio y Francisco Fuentes y Quesada, y que dicho señor Zumbado ha dado su aceptación.

Juzgado de 1^a instancia. Alajuela, mayo 31 de 1886.

JOSÉ M^a ACOSTA,
Eduardo Martín A.,
Srio.

Señalo nueve días de término á las personas que tengan acciones que deducir en la mortuoria de Ramona Jiménez Solano, á la cual he dado principio.

Alcaldía 1^a de Cartago, junio 1^o de 1886.

LUIS GÓMEZ,
Lisímaco Camaño.—Rafael V. Roldán.

Las personas que tengan acciones que deducir contra la mortuoria de Ramón Rojas Pérez, preséntense ante mí á deducirlas dentro de nueve días, contados de hoy.

Alcaldía 1^a constitucional Cartago, junio 1^o de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Rafael V. Roldán.—Alejo Guzmán.

SECCION EDITORIAL.

Viaje del Subsecretario de Hacienda.

Ayer salió de esta capital, con dirección á Estados Unidos y después á Europa, el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, Subsecretario de Instrucción Pública, Hacienda y Comercio.

Va el señor Pérez Zeledón por cuenta del Tesoro Nacional, con el fin de estudiar y comparar todo lo relativo al establecimiento de las mejores escuelas de Agricultura y Artes y Oficios, debiendo al mismo tiempo fijar su atención en los diversos sistemas adoptados para la enseñanza en general.

En Costa-Rica, país que por lo vario y fértil de los terrenos es tan adecuado á la producción agrícola, se hace sentir la necesidad de una escuela de Agronomía, para abrir segura puerta á nuevos cultivos, y para que en los ya establecidos la vieja rutina sea ventajosamente substituída por el procedimiento científico.

Útil será también una escuela de Artes y Oficios, que levante las masas y los otros del estancamiento en que han permanecido.

Países más adelantados han concedido eficaz protección á la enseñanza de aquellos ramos, los cuales influyen directamente en el progreso nacional; y en esos países debemos buscar las conquistas científicas por ellos alcanzadas, y los frutos de la experiencia recogidos.

El cimiento debe corresponder á los fines y á las proporciones del edificio; y eso que sucede en las construcciones materiales, se realiza también en el desarrollo de un proyecto y en el planteamiento de una institución.

No es la idea del Gobierno que las escuelas de Agricultura y de Artes y Oficios, figuren como establecimientos de aparato y de lujo, en el catálogo de las enseñanzas nacionales; su anhelo es que redunden en bien positivo y que den resultados prácticos. Para obtenerlos, es necesario que las escuelas se planteen bajo el plan más conveniente y que á él se amolden todos los detalles; que tan mala es la inacción, que produce estancamiento, como el emprender camino por senderos extraviados, esterilizando fuerzas que bajo una buena dirección serían productoras.

El planteamiento de aquellas escuelas, cuyo resultado debe ser enteramente práctico, no puede ser exclusivo fruto de lucubraciones de un estadista; conviene examinarlas de cerca, verlas funcionar, comparar los sistemas diversos, y apreciar sus resultados;

y cuando estén adquiridos los conocimientos que de ese estudio se derivan, para establecer la manera de ejecutar el proyecto han de tomarse en consideración nuestros elementos y peculiaridades.

Así es como puede conseguirse el fin ambicionado, y así es como procede el Gobierno en este asunto trascendental. La misión que lleva el señor Pérez Zeledón es muy importante, y no dudamos de que producirá muy buenos resultados. El comisionado del Gobierno conoce perfectamente nuestros elementos y recursos; su clara inteligencia y recto criterio le dirán lo que sea ó no adoptable; y el patriotismo que arde en su corazón le empeñará sin descansar, en aquellos centros de civilización y progreso, en contribuir á que el Gobierno logre el mayor acierto en el planteamiento de las escuelas á que aludimos. Ellas, bien establecidas, serán uno de los más notables beneficios dispensados por la administración actual, que, como otra vez hemos dicho, tiene fija la mirada en la felicidad de la generación que ha de sucedernos.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de la música que se ejecutará en la retreta de esta noche.

- 1^o—Victoria, mazurca por Gurtner.
 - 2^o—Los Dragones de Villars, obertura por Maillart.
 - 3^o—Fantasía sur le Maître de Chapelle, por L. Pivet.
 - 4^a—Marcha Triunfal, por Salvatore Lalamite.—Dedicada al Benemérito General Presidente.
- San José, junio 3 de 1886.
RAFAEL CHAVES T.

Aviso importante.

A 25 varas noroeste del Mercado se vende una casa de regular tamaño. Sobre precio informará Marcos E. Campos, ó Pedro Hurtado.
San José, junio 2 de 1886
PEDRO HURTADO.
10. v. 1.

AL COMERCIO.

Según decreto, principiará á regir el sistema métrico decimal desde el primero de julio del presente año, y lo prueba la circular de fecha 20 de mayo próximo pasado que el señor Ministro de Fomento pasó á los señores Gobernadores recordándoles lo hagan saber á sus respectivas provincias y muy especialmente á las personas que ejerzan el comercio, la obligación en que están de proveerse de los aparatos indispensables del nuevo sistema.

Para completar dichos aparatos hechos ya, que se expenden en casa de los señores Echeverría & Castro, le hace falta al comercio proveerse también de básculas del nuevo sistema ó en su lugar, las que tiene reformadas de libras á kilogramos, cuya elección no es dudosa por la inmensa economía que se encuentra.

Estoy ya reformando dichas básculas, hay muchas y el tiempo es corto: así es que me permito manifestar al comercio, sobre todo en provincias, donde hay ya agencias de comisiones, y podrán adquirir datos quien los solicite.

En Alajuela, don Miguel López.
En Cartago, don José Oreamuno.
En Heredia, don Teodosio Castro.
En Puntarenas, don Miguel Brenes.
En dicho taller se proporcionan tablas de equivalencia.
Taller de Reforma.—Cuesta de Moras, número 32.
JOAQUÍN MARTÍNEZ.

5—1

DURANTE

mi ausencia de esta República, queda al frente de mis negocios con poder generalísimo, el señor H. N. Rudd.

San José, mayo 25 de 1886.

WALTER J. FIELD.
3—2.

ALQUILO

en todo ó en parte, mi casa de dos pisos, que ha ocupado el doctor Bonnefi, situada á cincuenta varas al N. O. del Parque, calle de la Universidad.

Para condiciones, entenderse con los señores T. Alfaro & C^o
San José, mayo 28 de 1886.

JOSÉ MERCEDES ROJAS.
6—2.

BOTELLAS VACIAS

en cantidades grandes ó pequeñas, las paga muy bien la

PULPERIA DEL CARMEN.

26. v. 14.

Palma para sombreros.

Tiene de venta el que suscribe en su casa calle de la Estación, frente al Hotel Victor.

PRECIOS.

Una carga.....\$ 26-00
Un tercio....., 13-50
San José, abril 2 de 1886.
J. R. CHAMORRO.
15. v. 13

LOTERIA.

\$ 3,000

Se pondrán á la suerte el 20 de junio próximo.

Vendo billetes. Téngase presente que la mayor parte de los billetes que vendo salen premiados con los valores mayores.—Vox populi, vox Dei.—La voz del pueblo es de Dios.
San José, mayo 25 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

12. v. 3.

R. SAMPER & C.—París.

26 rue d'Hauteville.

COMISIONISTAS Y BANQUEROS.

Compan y despachan mercancías de Europa.

Venden toda clase de productos tropicales, monedas, minerales, metales preciosos, perlas y piedras preciosas. Abren cuentas corrientes por descuentos, depósitos, órdenes de seguro, cobros y pagos, compra y venta de acciones, renta y demás títulos fiduciarios, avances sobre conocimiento de embarque á su consignación, y cualesquiera otras operaciones de Banco, usuales en el comercio.

La industria algodonera.

Próximo ya el día que nuestra fábrica se dedicará especialmente al consumo de algodones nacionales, estamos dispuestos á comprar algodones en rama de toda clase y en toda cantidad, pagando desde \$ 12 hasta \$ 16 el quintal.

San José, 8 de mayo de 1886.

RÖVER & PRESTINARY.

24. v. 12.

LA DIRECCION

de la Sociedad "Enterpe," en sesión de veintiocho de los corrientes, dispuso: que desde el primero de junio entrante, se establezca una clase pública de solfeo y música instrumental, la que se dará gratuitamente de 7 á 9 de la noche, bajo la dirección del infrascrito y colaboración de los profesores de la misma Sociedad.—Todos aquellos que deseen recibir esta enseñanza, pueden ocurrir al respectivo local y á las horas indicadas.

Sociedad Enterpe.—Cartago, mayo 30 de 1886.

JOSÉ CAMPABADAL,
Presidente,

FRANCISCO J. CABEZAS,
Secretario.

Nota.—Esta clase es independiente de la que, hace años, doy por la tarde á los niños que tienen las aptitudes indispensables.
3—2.

AVISO.

Lawn Grass, para parques, jardines etc., á 25 cs. libra, y sardinas frescas con tomate á \$ 16 caja.

ECHVERRÍA & CASTRO.
6 v. 6.

AVISO.

Tenemos en venta las pesas y medidas del sistema métrico decimal, á precios sin competencia.

ECHVERRÍA & CASTRO.
10 v. 6.

LAS NOVEDADES.
SOMBRERERIA.
Calle del comercio.

MANUEL VEIGA.

36 v. 24.

AL COMERCIO.

Durante el mes de agosto próximo entrante pondremos á la carga un buen velero para todos los puertos habilitados del Pacífico, en la América Central.

Recibiremos á bajos tipos de flete toda clase de mercancías, incluso las inflamables ó explosivas, cuya conducción por vapor es prohibida.

Para otros pormenores dirigirse á

POMARES & CUSHMAN.

38, BROADWAY.

Nueva York.

26—9.